Idem

SEÑOR.

Por D. Blas Gonçalo Rubero —



LOS Libreros de los Reynos de Castilla y Leon, por si, y en nombre de los hombres doctos della, professores de todas Ciencias, curiosos de saber, y de tener en varia leccion, y erudicion entretenido el tiempo, postrados à los Reales pies, con humildad debida, valiendose de las leyes Reales, [1] que permiten estas suplicas (admitidas por todas las Naciones) y suspenden sus efetos [2] mientras se examinan sus causas, representan los daños, è inconuenientes grandes, que se originaràn, y los que se les siguen, si se executasse, y cobrasse dellos la gabela, que nueuamente se ha impuesto à todos los Libros, que se vendieren, para q̃ soliciten motiuos Reales, y toda clemencia con que se asimilan mas à Dios los señores Reyes, [3] y se relieue, y exi-

Num. 1.

L.3.tit.13.lib.4. Recopil. & l.10.tit.14.lib.4.Recopil. & l.3.titul.18.lib.8. Recopil.cap. si quando de rescript. Ancharran. cons.313. à num.1. Anguian. de legib. lib.1. controuers.5. per tot.præcip.num.14.ibi: *Eiusque vsus frequentissimus ferè in omnibus mundi regionibus, quarum ad nos peruenit notitia, imò (si fas est, ita loqui) nulla gens est tam immanis, & barbara, nulla natio tã longinqua, atque remota, nulla insula adeò in vltimis terræ partibus constituta atque remota, nulla insula adeò in vltimis terræ partibus constituta atque collocata, in qua huius veritatis nomen non sit auditum, & summa cũ laude celebratum: Quid enim esse potest, vel ad fructum melius, vel ad decus, & gloriam magnificentius, quam scandala vitare, peccata imminentia fugere, & Principem melius instruere, vt re maturius considerata, & maiori cum deliberatione, perpensa negotij qualitate, consilium magis salutare amplectatur, & quid ea in re faciendum sit, prudenter videat, atque discernat? Quæ supplicatio, & rescribendi vsus nihil commune habet cum in obedientia, quin potius ipsiusmet Principis mentem amplectitur atque suscipit, etsi executionem postponere videatur.*

Num. 2.

Rota decis.50.à num.6.part.2.diuersor. Aim.Crauet.de antiquitat.tempor.4.part.numer.22. Scac. de apellationib.q.17.limitat.20.numer.7. ibi: *Extende secundo eandem sublimitationem, vt procedat etiam, si statutum non sit conditum in præiudicium vnius solius personæ in indiuiduo, quo casu diceretur potius præceptum quam statutum, Rota decis.50.num.17. Sed etiam si esset conditũ in præiudicium multarum personarum, vt puta vnius quaterij ciuitatis, quia adhuc diceretur conditum in præiudicium particularis personæ, & ideò poßet appellari.* Idem tenet Ruginellus de appellat.§.2.cap.3.num.891.fol.174. & Franc. Aponte de potest.Princip. tit.2.§.3.num.17.ibi: *Et si quando constitutio, lex, aut statutum est particulare contra certum genus personarũ, licet conceptũ sit verbis generalibus, licita est appellatio, & reuersus ad superiorẽ.*

Num. 3.

L.fin.C.de donationib. ibi: *Nichil tam peculiare sit Imperialis Maiestatis, quam humanitas, per quam sola Dei seruatur imitatio*, ibi Gloss. Menoch. Societat. IESV in Hieropoliticon.lib.2.cap.13. ibi: *Facit ergo clementia Principem Deo maximè similem, in quo omnes perfectiones æquales*

y exima desta carga à todos, fauoreciendo las Ciencias, Libros, y Librerias, como lo han hecho los progenitores, y mayores Monarcas del mundo.

Lo primero, porque la antiguedad eximiò [4] de todo dacio, gabela, è imposicion los Libros, y Libreros, considerando, que no ay bien que dellos en la Republica no redunde: es el Libro efigie firme, è inmortal de los humanos ingenios, dixo el diuino Geronimo [5] luz del coraçon, [6] espejo del cuerpo, repertorio de las virtudes, confusion de los vicios, corona de los prudentes, Real diadema de los Sabios, honorificiencia de los Doctores, luz de los Gouernadores, compañero en este destierro, domestico fiel, consejero cõstante del que con ellos habla, y en vnidad leyendole, sociedad apacible, vaso lleno de sabiduria, recta via, y camino de la eloquẽcia, huerto, y pensil lleno de frutos, principio de inteligencia, fundamento de la memoria, enemigo del oluido, amigo de su recordacion, presto si le llaman, llamado con prontitud se acelera, rogado responde, y fiel obedece, defensa Real contra la fortuna, verdadera guia, jardin cerrado, fuente sellada, y de agua viua, Paraiso sin ruina, sabio reduze al que ignorante llega, nunca se fastidia, ni disgusta, patente manifiesta a todos lo mas arcano: no ay bien, que à los Libros no se deba, y contra estos priuilegios naturales ningun Principe les puso tri-

æquales sint; si tamen effectus expectemus, qui ab illis prodeunt, altera alteri præstare videtur: & in his quidem diuina clementia primum locum obtinet, quare, S. Iacobus ait: Superexaltat autem misericordia iudicium, velut in Græco est: exultat, gloriatur aduersus iudicium, quasi de illo victoriam reportauerit. Tympus in specul. Principum, signo 32. per totum, præcip. num. 20. ibi. *Non enim quidquam est quod Imperium Romanum melius commendet gentibus, quã clementia: hæc Cæsarem Deum fecit, hæc Augustum consecrauit*; & Claudiano, ibi: *Sola Deos æquat clementia nobis*, Homobono de Bonis de statib. 2. part. cap. 1. fol. mihi 381. §. 3.

Num. 4.

Firmianus de Gabel. quem refert & sequitur Girond. eod. tract. 7. part. §. 1. à num. 15. Gutierr. quęst. 78. num. 3.

Num. 5.

Diui Hieronymi, ad Marcellam.

Num. 6.

Luc. de Penna in rubric. de nauicularijs seu nauclerijs, lib. 11. qui dicit: *Liber est lumen cordis, & speculum corporis, vitutum repertorium, vitiorum confusionem, corona prudentium, diadema sapientum, honorificentia doctorum, clarificentia rectorum, comes iteneris, domesticus fidelis, socius colloquentis, collega præcedentis, vas plenum sapientiæ, via recta eloquentiæ, hortus plenum fructibus, pratum fluens floribus, mare sine fluctibus, principium intelligentiæ, fundamentum memoriæ, hostis obliuionis, amicus recordationis, vocatus properat, iussusque festinat, rogatus respondens, fideliter obediens, contra fortunas lictor, atque verus tui ductor, hortus conclusus, & fons signatus, puteus aquæ viuæ, Paradisus absque ruina, ædificans te gnarum, si reperit ignarum, nunquam patitur fastidium, etsi graues eum nimium, arcana revelans, & obscura clarificans.*

tributo, reconociendo, que dellos recibiã mayores 7 intereſſes para ſi, y toda la Republica, gaſtando ſus haueres en ſu compra, eſtimandolos en mas, que todos ſus teſoros, procurando cargar la mano, no en coſa tan preciſa como ſon los Libros, ſino en aquellas, que ſiruiendo de vana oſtentacion 8 pudieſſen faltar con ſus cargas, y dacios, eſtimando en mas ſu falta por el bien publico, que aumento por ſu oſtentaciõ, que aquel recambia en beneficio del Erario, y eſtotro del bien publico a quien ſiempre antepuſieron apreciadores deſte, como padres de la Republica, y vaſſallos.

Lo ſegundo, porque ſi bien en aprietos grandes ſe valieron de los vaſos ſagrados, 9 no ſe halla, que en las Librerias ſe echaſſe tributo, antes en eſtos miſmos tiempos ſe conoce ſu excepcion: pues quando formauan gabelas en lo vniuerſal del comercio ſe acordaron los Legisladores 10 deſta inmunidad debida por el objeto por las perſonas, juzgando por nobles los Libreros, 11 que las tratan,

Num. 7.

L. ad exhibendũ 19. ff. ad exhibẽdũ ibi: *Nã illa ratione etiã ſtudioſũ alicuius doctrinæ poſſe dicere ſua intereſſe., illos aut alios libros ſibi exhiberi, quia ſi eſſent exhibiti, cũ eos legiſſet, doctior & melior futurus eſſet.* Tympus in ſpecul. Princip. & bon. Magiſt. ſigno 3. per tot. fol. mihi 597. ibi: *Nicoclem Cypri Regem pro oblato ei libro Iſocrati 12. ducatorum millia dediſſe-ſcimus (Plin. loc. 7. cap. 30.) ſeu: Socrates unam orationem 20. talentis vendidit. Licet magna ſit diſſimilitudo inter largitionem pecuniæ, & ſcientiæ. Pecuniam enim qui dedit, non habet: & qui multum dedit, multum de ſuo detraxit. Scientiam verò, & qui dedit, habet; & qui multum dedit, in eo, quod multum dedit ſibi maiorem cumulavit.* Et plura congeſsit Petrus Gregor. de Republic. lib. 16. cap. 10. per totum.

Num. 8.

Adam Contzen, lib. 8. politicor. cap. 7. §. 11. & 12.

Num. 9.

4. Regum cap. 14. verſ. 14. & 16. & cap. 18. verſ. 14. cum duob. ſequentib. Petr. Gregor. de Republic. lib. 3. cap. 7. à num. 17.

Num. 10.

L. 34. tit. 18. lib. 9. Recopilation. Gutierr. de Gabel. lib. 7. q. 78. num. 3. cum duobus num. ſebuent.

Num. 11.

Ioan. Baptiſt. de Toro in compendio, deciſ. 1. part. verb. Marcator librorum, fol. 335. ibi: *Mercator librorum ſeu librarius, an præferri debeat cæteris mercatoribus aliarum ſpecierum, & non eſt dubium, quod nobilior quiſque eſt, quãto nobilius habet ſubiectum, Capi. deciſ. 17. numer. 23. quinimò iſti mercatores nobile ſub iectũ habent. Scilicet libros per quos humana ſcientia conſeruatur, vt plura congerit ad hoc Caſſan. in Cathal. glor. mundi, part. 12. conſ. 73. verſ. Quo modo, & de eorũ nobilitate teſtificatur Thomas Garzonius in ſuo libro nũcupato la Piazza vniuerſale, rubric. delli librari, vbi pluribus rationibus comprobat iſtam opinionem, & in annotatione dictæ rubric. in fin. nonnullos Bibliopolas famoſos enumerat, ſicut etiam Neap. floruerunt famoſi Bibliopolæ Anellus S. Vitus, Nicolaus de Boctis, Philippus de Maria, & Henricus Baccus qui edidit Regni Neap. Opuſculũ, & ad præſens floreſcunt Hector Soldanellus, & Ioan. Dominic. Boue, cuius qualitates laudando recenſet Auditor Petra in ſuis addit, ad deciſ. Grammat. in deciſ. 94. ſub num. 12. in fin. fol. mihi 240. In tantum quod eorum nobilitas extollitur potiſsimum in iſto Regno, quia pro eorum mercaturis nullũ ius Regiæ Dohanæ ſoluitur ex particulari priuilegio Caroli V. Imperator. Nõ ſic pro omnibus alijs rebus inuectis, ſicut nec ſcholaris non tenetur ſoluere gabellam pro libris, Bellac. in commun. opin. tit. de vectig. num. 27.* Et Chriſtoual Suarez de Figueroa en ſu Plaça Vniuerſal, diſcurſ. 110. ibi: *La profeſsion de Libreria merecio en todos tiempos ſer contada entre las nobles y honroſas.* Y eſto lo prueba latamente con muchos ſudamentos.

Num. 12.
Bertachin. de gabellis 7. part. num. 52. Iul. Ferret. cod. tract. à num. 168. Adam Contzen. in lib. 4. politicorum, cap. 14. & 15.

tratan, por los que las professan, con quien ellos comunicã. Y porque los professores de las Ciencias tambien lo estan, 12 y puede suceder, que ellos mismos, ò para mejorar de Libros, o por otros fines vendan sus Librerias, y vendrian à ser pecheros, si à los mismos Libros se impusiesse.

Lo tercero, porque si este tributo se impone con pretexto de que los Libros como immunes de gabela, estan releuados de cargas, se hallarà; que pocas, ò ninguna mercaderia ay, que contribuya con tantas, y hecho el computo pagan à mas de à cincuenta por ciento, en esta forma.

De papel blanco, que lo mas ordinario viene de Genoua, se paga la entrada enlos puertos, y despues alcabala, y quatro reales en cada resma: y en el papel de marquilla ocho reales: y en el de marca mayor diez y seis reales: y del pergamino con que se enquaderna, vadanas, becerro, y otros aderentes de que se forma la enquadernacion, se paga alcabala.

De cada arroba de libros, que entra de fuera destos Reynos, como son Aragon, Valencia, Cataluña, Portugal, Nauarra, Flãdes, Francia, Alemania, y los demas Reynos estrangeros, veinte y quatro reales.

De cada Libro, que se imprime en estos Reynos, y fuera dellos, pidiendose tassa se dà vn juego, ò libro à cada Consejero, todas las vezes que se pide nueua licencia, ò nueua tassa: de suerte que ha auido Librero, que de solo vn Libro ha dado cinco mil reales à los del Consejo, que son las Partidas de Gregorio Lopez, en quatro tomos, que veinte y siete juegos, que se repar ten entre los del Consejo, y Libreria del Escurial montan dicha cantidad, y mucho mas si fuessen los Abulenses, obras de Vazquez, Suarez, y otros Autores, que sus obras constan de muchos cuerpos de Libros.

Y no es pequeña carga, mas antes grauamen el mayor que se puede imaginar, vn accidente, que sucede en esta mercaderia, de que estan releuadas las mas, y es essencial en los Libros, que despues de auer comprado las obras de vn Autor, se denuncia

por,

por el Santo Oficio, y se manda recoger, con que de la noche à la mañana ha auido Librero, que auiendo hecho empleo en estos libros, se hallò totalmente pobre, y sin recurso de poderse remediar.

Lo quarto, porque si se diesse lugar à la exaccion desta gabela, el Arte de imprimir tan necessario en España, y que se ha procurado por tantos caminos alentar el poco exercicio, que oy ay, quedaria totalmente extinguido, porque los naturales, considerando, que se acrecientan tanto las costas, no imprimiran, ni aurà Librero, que les compre sus licencias, ni libros, porque el riesgo del despacho ès notorio, la venta contingente, y la gabela de contado.

Demas que el mayor numero de Libreros naturales destos Reynos se exercitan en enquadernar los libros de las Religiones, que ellas mismas imprimen fuera del Reyno, por priuilegios especiales que tienen, y es moderadissima la ganancia que desto resulta, y se conoce con euidencia, considerando, que el Conuento de san Lorenço el Real tiene priuilegio para vender Missales, y todos los libros del Rezado, y Eclesiasticos, y los Libreros los compran, y solo sacan la enquadernacion: y esto mismo se verifica en los Artes de Antonio, de que tiene priuilegio el Hospital General desta Villa, y las Cartillas la Iglesia Catedral de Valladolid, y las Religiones de la Compañia, y otras venden sus libros en sus casas, y vnos y otros por Eclesiasticos no pagan gabela: y si huuiessen los Libreros de pagarla del valor destos libros, vendrian a pagar de su casa dineros, y por eximirse desto, y vexaciones que se les haràn, dexaràn de enquadernar, con que tambien cessarà vn exercicio de los mas necessarios, que ay en la Republica, y aurà pocos, que quieran ser Libreros, como se ha visto, que por las imposiciones antecedentes no ay la mitad de librerias, que auia aora treinta años, como es notorio.

Y tambien sucede muchas vezes comprar la jornada entera de vn libro, que se imprime, y auer poca salida, ò por no auer sido à gusto, ò no ser libro venal. Y para que aya despacho, ò venderle por papel viejo, ò trocarle con otros libros: y auiendose

dose de pagar alcabala desto, como en los demas contratos de permuta, compra, y vendrian a pagar doblado, que el mismo libro valia, y cessaria esta forma de despacho en gran perjuizio de los Libreros, y beneficio comun de la Republica: porque mediante esta permutacion se remiten libros de Castilla à Aragon, y destos Reynos à los de Castilla, sin auer mas dinero que trocar pliego por pliegos, y vnos libros por otros, y con la imposicion desta gabela todos estos prouechos cessaràn, y los daños seran euidentes, y se multiplicaràn, y no aurà quien tenga este oficio, ò serà tan tenue, que importe lo mismo, que si no los huuiesse en mengua vniuersal de todos.

Lo quinto, porque demas de los inconuenientes mencionados, que redundan en perjuizio especial de los Libreros, y de toda la Republica, que es mas digno de reparo, resultan otros de igual consideracion y estima, porque la mercaderia de los libros no es tan solida, y venta tan cierta, ni de tal valor, y despacho, que sufra tributo, y estas cargas: porque demas, que muchos dellos se tardan en vender, y despachar muchos años, y que quedan infinitos inutiles, y que en muriendo los Libreros se venden librerias enteras por arrobas, y à muy bajos precios, es constante, que seria cargar esta gabela à los libros deseruicio de Dios, de V. Magestad menoscabo de sus Reynos, y perjuizio de toda la Republica Christiana. Porque demas de que se perderia en Castilla el Arte de la Imprenta, y comercio de los libros, cosa tan insigne y necessaria, los hombres doctos, que oy estan con la pluma en la mano escriuiendo materias graues, y de importancia, perderian el animo para passar adelante en sus estudios, viendo que respeto destos tributos no podrian imprimir, ni sacar à luz sus trabajos, que es el fin, y premio que pretenden de sus desvelos y estudios, que hã sido de muchos años à esta parte de gran importancia: porque con sus claros, y sutiles ingenios se han auentajado tãto en sus escritos a los demas Autores alienigenas, que sus libros son tenidos en gran veneracion y estima, y conocidos por esto en todo el mundo, que si ventajosos son en armas, aunque tarde, vienen a ser los Españoles los primeros en las letras diuinas y humanas, y los hombres

doctos,

doctos, y Catolicos se aprouechan, y valen de su dotrina para enseñar, conseruar, y defender nuestra santa Fè Catolica en las continuas disputas, y controuersias que tienen con los infieles, y esso cessaria totalmente, porque dos medios tenian para imprimir, y sacar sus libros a luz. El vno concertandose con los Libreros destos Reynos, ò de fuera dellos, para que se los imprimiessen a su costa, dandoles por la licencia los libros, ò dineros que se concertauan. El otro, que quando no hallauan Librero, que los imprimiesse, los imprimian à su costa los Autores. Y ambos medios cessarian con este tributo. porque los Libreros naturales, ni estrangeros no querran encargarse de imprimirlos auiendo de pagar tan excessiuos gastos. Y los Autores tampoco se atreueran à imprimirlos a su costa por la missma razon, pues aurian de pagar lo mismo que los Libreros naturales, ni estrangeros no querran encargarse de imprimirlos, auiendo de pagar gabela sobre los demas gastos: y assi con esto se frustraràn los loables fines que se consiguen, y de incitar los animos à los estudios de las letras dignissimas de suma reuerencia, y honor [13] la copia de libros, y librerias veneradas de todos los Reyes, y Monarcas del mundo, que por no tener tributos sus libros las acomularon grandiosas, numerosas, y extraordinarias [14] para remedio de tantos males como se pronostican.

Suplican

Num. 13.

Polidor. Virgil. lib. 2. cap. 7. ibi: *Cùm in dies magis magisque hominum ingenia sola librorum copia vigeant, & ad capessendas disciplinarum liberalium Artes, facilius omnes alliciantur, ipsaque literarum studia mirum in modum vbique gentium floreant.* Christoual Suárez de Figueroa en la Plaça Vniuersal de todas las ciencias, discurs. 110. per tot.

Num. 14.

Cassaneus in Cathalogo Glor. Mundi 11. part. 39. considerat. & 12. part. 37. considerat. Petrus Greg. de Republic. lib. 16. c. 5. & c. 6 cap. 7. Christoual Suar. de Figuer. en su Plaça Vniuersal, discurs. 110. ibi: *El mismo escriue auer juntado el Rey Ptolomeo Filadelfo, en la Ciudad de Alexandria, setenta mil libros, libreria notable por dos cosas. La primera, porque aqui fue depositado el Testamẽto Viejo de los 72. Interpretes: la otra por el gran numero de los cuerpos congregados en ella. Mas Aulo Gelio, i Amiano Marcelino, junto con Seneca, le crecen mas, diciendo llegò al de setecientos mil: lo que no parecerà increible à quien considerare las famosas riquezas de los Reyes de Egipto, y los memorables gastos que hizieron en Piramides, Obeliscos, Templos, Edificios, y otras grandezas inestimables, de que cuenta algunas Budeo en las anotaciones de sus Pandectas. Y assimismo Lazaro Baifo en su tratado de las cosas Nauales. Escriue Plinio auer hecho Eumenes Rey de Pergamo, otra en competencia de la referida, donde afirma Plutarco auerse juntado trecientos mil libros. Iulio Capitolino refiere otra de Gordiano Emperador, en que juntò sesenta y dos mil volumenes.* Y despues de auer referido otras muchas, dice estas palabras: *Tiene Italia assimismo algunas famosas, como la Biblioteca Apostolica en Roma; la del Duque de Vrbino; la de los Medices en Florencia; sin otras. España des-*

descuidada en tiempos passados en este genero de curiosidad parece florece oy mas en ella, que todas las Prouincias de Europa, por posseer infinitas librerias de personas particulares de mucha consideracion y precio, sin la Real del Monesterio de S. Lorenço, llamado el Escurial, que viene a ser no menor marauilla q̃ la misma obra.

Num. 15.
Casiodor. lib. 3. var. epist. 11. ibi: *Optamus cunctum diem plenum beneficiis nostris excurrere. Optamus præstita nostra radiare. Quia in æuum viuit, quod magnificentia principalis indulserit. Quid enim tam egregium, quam fecisse fœlicem? Et eo vsque præstare quò se erectus stupeat attigisse? Beneficia siquidem sunt quæ Regna sublimant, & libertatis dominus iugiter potest crescere, si sibi subiectos audeat ampliare.*

Suplican humilde, y afectuosamente à V. Magestad, que imitando à sus progenitores, los fauorezca, y ampare, se duela de sus miserias, y baxa fortuna en que se hallan, sin permitir, que à vn tiempo falten sus caudales, libros, y librerias de dõde pendẽ todos los aciertos del bueno, recto, y acrisolado gouierno, estabilidad de los Imperios en paz y en guerra, deseando antes ser parte en sus felicidades, y medras, que causa de sus desperdicios y miserias, dixo el diuino Casiodoro: [15] remitiẽdo la determinacion deste pũto al Consejo, para que pesadas las razones se tome resolucion conueniente, y se suspenda este tributo, que en ello recibiran merced de la liberalidad de V. Magestad, que el cielo guarde los años, que esta Monarquia ha menester, &c.

Doct. Blasius Gundisalbus à Ribero, Consultor sancti Officij, Regalibus in Consilijs Aduocatus Serenissimi Infantis Cardinalis, sanctæquè generalis Inquisitionis..